

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a esta Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5 de la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977, modificada por disposición legal de igual rango de 29 de junio de 1981,

H A R E S U E L T O

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 16 y 20, ambos inclusive, del presente mes de febrero, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 6 de febrero de 1996.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en unificación de criterios de parcela mínima en suelo urbano

en zona 1 (Residencial en casco) y de zona 2 (Residencial de ensanche) en Villanueva de la Serena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en unificación de criterios de parcela mínima en suelo urbano de Zona 1 (Residencial en casco) y de Zona 2 (Residencial de Ensanche) en Villanueva de la Serena en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en unificación de criterios de parcela mínima en suelo urbano de Zona 1 (Residencial en casco) y de Zona 2 (Residencial de Ensanche), Villanueva de la Serena.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

A N E X O

El artículo 418 queda redactado como sigue:

418.—PARCELA MINIMA.

La parcela mínima será de 80 m² (ochenta metros cuadrados) para nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral recogida en el

Catastro de Hacienda de noviembre de 1981, que tenga una superficie superior a los 40 m² (cuarenta metros cuadrados). Toda parcela con valores inferiores a los anteriormente consignados se condiderará no apta para edificación, admitiéndose excepcional y únicamente en este caso su edificación en una única planta baja, asignándole a ésta usos no vivideros: comercio, aparcamiento-cochera y/o almacén (industria).

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTO de 30 de enero de 1996, sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 2986/95.

El Tribunal Constitucional, por auto de 30 de enero actual, ha acordado levantar la suspensión del artículo 2.2 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo, y mantener la suspensión de los artículos 1.1, segundo inciso, y 20, apartados 1 y 2, de la citada Ley, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995, delimitado su

alcance por providencia de 24 de octubre de 1995, proveídos que fueron publicados en los Boletines Oficiales del Estado de 24 de agosto y 3 de noviembre de 1995, respectivamente, recaídos en el recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 1996.

El Presidente del Tribunal Constitucional,
ALVARO RODRIGUEZ BEREIJO

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia «Cobertura Gráfica (Fotografía y Vídeo) a la Junta de Extremadura durante 1996».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento abierto mediante concurso de fecha 2 de enero de 1996, correspondiente al expediente A-3/96 «Cobertura Gráfica (Fotografía y Vídeo) a la Junta de Extremadura durante 1996» a favor de la empresa Foto Vídeo Paton, C.B., por la cantidad de cinco millo- nes quinientas setenta y ocho mil (5.578.000) pesetas.

Mérida, 2 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, IGNACIO SANCHEZ AMOR.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de febrero de 1996, por el que se hace público el pliego de condiciones que regirá la enajenación por contratación directa de 18 parcelas del Polígono Industrial de Miajadas.

Se comunica la enajenación por contratación directa de 18 parcelas del Polígono Industrial de Miajadas al precio de 2.690 pesetas metro cuadrado. El Pliego de Cláusulas Administrativas se halla expuesto en el Servicio de Patrimonio de esta Dirección General en Avda. del Guadiana s/n de Mérida. Plazo y lugar de presentación